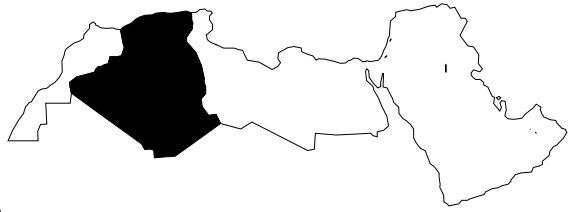




# **/ MAGREB Y ORIENTE MEDIO**

**EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS  
INFORME ANUAL 2007**



## / ARGELIA

EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS  
INFORME ANUAL 2007

### **Contexto político**

Durante los diez años del conflicto que asoló a Argelia durante los años 1990, habrían muerto 200.000 personas y varios otros millares habrían sido víctimas de desapariciones forzadas, de secuestros, de violaciones sexuales y de actos de tortura por parte de los grupos armados y de las fuerzas de seguridad. La esperanza de establecer las responsabilidades algún día y esclarecer la suerte de las víctimas de estas graves y sistemáticas violaciones se debilita en razón de las medidas adoptadas por las autoridades argelinas. En efecto, en el curso de los últimos años éstas se inscribieron en otra dirección completamente diferente.

La “Concordia Civil” y la “Carta para la Paz y la Reconciliación Nacional”, adoptadas por referendo respectivamente en 1999 y 2005, cuyo objetivo principal era terminar definitivamente con el conflicto interno, permitieron la amnistía de un gran número de autores de graves violaciones de derechos humanos. Por otra parte, hasta ahora las autoridades no han suministrado ninguna información substancial a los ciudadanos argelinos sobre el balance de la Concordia Civil y el número de personas que se beneficiaron con esas disposiciones. Así, los crímenes del pasado siguen pesando sobre la vida política argelina.

Por otra parte, a pesar del mantenimiento del estado de emergencia, en vigor desde 1992 y supuesto garante de la seguridad de la población, aún el país es escenario de actos de violencia. En efecto, ésta sigue causando cada año decenas de víctimas entre los civiles y los miembros de las fuerzas de seguridad.

En ese contexto de seguridad, abundan los obstáculos que buscan impedir a los defensores de derechos humanos organizarse y realizar sus actividades legalmente a pesar de que la Constitución argelina garantiza “la defensa individual o asociativa de los derechos humanos fundamentales y de las libertades individuales y colectivas” (artículo 33). Los defensores de derechos humanos, incluidos periodistas y sin-

dicalistas, son víctimas de actos de hostigamiento e intimidación, de campañas de desprestigio al igual que de procesos judiciales abusivos al final de los cuales algunos de ellos han sido condenados a penas de prisión. Este ambiente liberticida está reforzado además por la lucha contra el terrorismo, que se intensificó luego de los atentados de 2007 en Argel.

Finalmente, las autoridades argelinas continúan ignorando las solicitudes de visita de varios Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas. En el curso de los últimos años, continuaron sin ser atendidas las solicitudes del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, al igual que del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias. Sin embargo, en enero de 2007, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, efectuó una visita a Argelia; asimismo, después de varios años de retraso, Argelia sometió en 2006 sus informes periódicos ante el Comité de Derechos Humanos y el Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas.

### **Obstáculos a las libertades de asociación y de reunión pacífica**

Aunque la existencia legal de asociaciones está regida en derecho por el régimen declarativo desde la adopción de la Ley 90-31, en 1990, en la práctica sigue predominando la arbitrariedad. En efecto, después de la negativa de las autoridades, varias asociaciones de defensa de los derechos humanos no pudieron depositar sus expedientes de registro, por lo cual continúan privados de existencia legal. Este es especialmente el caso, desde 2001, de SOS Desaparecidos (*SOS Disparus*). Además, numerosas asociaciones de defensa de los derechos humanos, ya registradas, como en el caso de la Liga Argelina de Defensa de los Derechos Humanos (*Ligue algérienne de défense des droits de l'Homme* - LADDH) y la Agrupación Acción Juvenil (*Rassemblement action jeunesse* - RAJ), regularmente enfrentan dificultades para reunirse, para encontrar locales, financiamientos, y para poder realizar sus actividades.

Igualmente, la libertad de reunión pacífica es ampliamente burlada por las autoridades. En efecto, se les impide casi sistemáticamente a las asociaciones de defensa de los derechos humanos organizar manifestaciones pacíficas o reuniones públicas en lugares privados. Por ejemplo, en febrero de 2007 les fue prohibido el acceso al seminario “Por la verdad, la paz y la conciliación” en un hotel de Argel a cinco asociaciones de defensa de las víctimas del conflicto armado – el Colectivo de Familias de Desaparecidos en Argelia (*Collectif des familles de disparu(e)s en Algérie*), SOS Desaparecidos, “Djazairouna”, la Asociación Nacional de Familias de Desaparecidos (*Association nationale des familles de disparus*) y “Somoud” –, las cuales organizaron dicho seminario. Además, las autoridades argelinas habían negado previamente el acceso al país a los expertos internacionales invitados para la ocasión, entre ellos el Sr. **Roberto Garretón**, abogado miembro de la Organización Chilena de Defensa de Familias de Prisioneros Políticos (*Organización de Defensa Popular - ODEP*), y el Sr. **Louis Joinet**, Experto Independiente sobre la situación de derechos humanos en Haití.

### **La Carta para la Paz y la Reconciliación Nacional, una amenaza para los defensores**

En 2007, las autoridades siguieron prohibiendo todo debate público sobre las consecuencias de la puesta en marcha de la Carta para la Paz y la Reconciliación Nacional y de sus textos de aplicación. Numerosos partidarios del “no” fueron hostigados, amenazados y, en algunas ocasiones, detenidos. Además, toda discusión pública sobre el conflicto es explícitamente criminalizada en los textos de aplicación de la Carta. El artículo 46 de la Ordenanza 06-01 sobre la aplicación de la Carta, que prevé penas que llegan hasta los cinco años de prisión por todo trabajo en favor de la verdad y la justicia, constituye una amenaza directa para las asociaciones de defensa de los derechos humanos y para las asociaciones de familias de desaparecidos que luchan por establecer la verdad y el derecho de las víctimas a obtener justicia y reparación. Al respecto, en noviembre de 2007, con ocasión del examen del informe periódico de Argelia, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas solicitó la abrogación de ese artículo<sup>1</sup>.

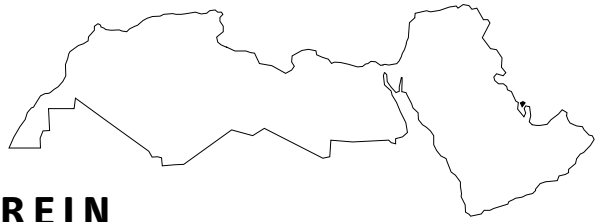
---

1/ Ver Observaciones Finales del Comité de Derechos Humanos, Documento de las Naciones Unidas CCPR/C/DZA/CO/3, 12 de diciembre de 2007.

En este contexto, el Sr. **Sofiane Choutier**, abogado y miembro de SOS Desaparecidos, fue objeto de repetidas intimidaciones, en particular después de sus intervenciones públicas a nivel internacional, y se le notificó que algunas de sus actividades podrían constituir una infracción penal, especialmente según el artículo 46 de la Ordenanza sobre la aplicación de la Carta. En junio de 2007, a su regreso de una formación sobre la justicia transicional en Marruecos, el Sr. Choutier fue interpelado por la policía, en el aeropuerto de Argel. En marzo de 2007, ya había sido interrogado por su participación en el seminario “Por la verdad, la paz y la reconciliación”, organizado en Bruselas y sobre su audición en la Subcomisión de Derechos Humanos del Parlamento Europeo. Con ocasión de ese desplazamiento, el Sr. Choutier había sido entrevistado en una emisión difundida por la cadena *Al Jazeera*.

### **Procedimientos judiciales abusivos contra defensores de derechos humanos**

En 2007, numerosos defensores fueron encausados judicialmente de manera abusiva, con el fin de disuadirlos de proseguir sus actividades de defensa de los derechos humanos. Así, el 27 de mayo de 2007, el Sr. **Amine Sidhoum**, abogado y miembro de SOS Desaparecidos, fue convocado en el contexto de un caso relativo a un artículo publicado en mayo de 2004, en el cual habría evocado una “decisión arbitraria” contra uno de sus clientes. El 23 de agosto de 2006, el Ministro de Justicia presentó una denuncia contra él por “des crédito sobre una decisión de la Justicia” al igual que por “ultraje a un cuerpo constituido del Estado”. Igualmente, la Sra. **Hassiba Boumerdassi**, abogada del Colectivo de Familias de Desaparecidos en Argelia, fue encausada por haber facilitado un acta a un cliente detenido, sin haber solicitado la autorización del director de la prisión; la abogada fue liberado de cargos judiciales el 25 de abril de 2007. Por otra parte, el Sr. **Mohamed Smain**, Responsable de la sección de Relizane de la LADDH, fue condenado en octubre de 2007 a dos meses de prisión firme por haber denunciado “crímenes imaginarios”. Había informado a la prensa sobre la existencia y la exhumación de fosas descubiertas por la gendarmería y por una milicia local (febrero de 2001). El Sr. Smain, igualmente acusado de “difamación y ultraje”, fue liberado de cargos judiciales.



## / BAHREIN

EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS  
INFORME ANUAL 2007

### Contexto político

Después de las mejoras que conoció Bahrein en materia de derechos humanos en 2002, año marcado por la liberación de todos los prisioneros políticos y el reconocimiento del derecho de voto a las mujeres, siguieron siendo vanos los llamados de la sociedad civil durante 2007 para la continuación de las reformas. Así, los partidos políticos siguen siendo ilegales en Bahrein. En consecuencia, “grupos” políticos, poderosos y bien organizados, aparecieron como sustitutos de los partidos y están autorizados a participar en las elecciones. Además, la frontera entre las asociaciones políticas y las asociaciones de defensa de los derechos humanos es algunas veces tenue, en la medida en que la prohibición de crear partidos políticos conduce a algunos líderes políticos a intervenir en el marco de asociaciones de defensa de los derechos humanos. Un reconocimiento pleno y completo de los partidos debería permitir superar esta ambivalencia.

La apertura relativa, posibilitada por una modificación de la Constitución y de la ley electoral en 2002, permitió a los partidos islamistas chiítas y sunitas obtener escaños en el Parlamento. Sin embargo, las enmiendas hechas a la Constitución y la nueva ley electoral – que buscaría diluir el peso del voto chiíta y de la oposición – siguen siendo fuertemente criticadas.

Aunque la Constitución de 2002 prevé la independencia del poder judicial, en la práctica el poder ejecutivo continúa ejerciendo importantes presiones sobre el poder judicial. Además, el anuncio de la creación de una institución nacional independiente de promoción y protección de los derechos humanos, en noviembre de 2007, cuyo principal objetivo es acompañar al Gobierno en la instauración de políticas en materia de derechos humanos, aún no ha propiciado una mejoría en las condiciones en que los defensores de derechos humanos ejercen sus actividades. Así, el ejercicio de las libertades de asociación, de expresión, de reunión y de manifestación pacífica sigue siendo severamente restringido.

## Negación de registro de las organizaciones independientes de defensa de los derechos humanos

La Ley N°21 de 1989 sobre las asociaciones prevé que toda organización de la sociedad civil debe ser sometida a la aprobación del Ministerio de Asuntos Sociales y prohíbe a las asociaciones implicarse en política. Prevé igualmente un amplio espectro de interferencias gubernamentales en sus actividades, tales como el control de sus finanzas. En 2007, el Ministerio de Asuntos Sociales redactó una nueva ley sobre las organizaciones de la sociedad civil que, a finales de 2007, todavía no había sido transmitida al Consejo de la Shura ni a la Cámara Baja (las dos asambleas parlamentarias). Aunque ésta conlleva mejoras con respecto a la ley existente, varios de sus artículos son contrarios a las normas internacionales. El Ministro de Asuntos Sociales conserva, por ejemplo, el poder de cerrar administrativamente toda organización por un periodo hasta de 60 días, sin estar obligado a presentar justificación alguna.

Por otra parte, varias ONG continúan recibiendo la negativa de las autoridades para ser registradas. Así, el Centro de Bahrein para los Derechos Humanos (*Bahrain Center for Human Rights - BCHR*) no pudo obtener su registro en 2007, y continúa cerrado desde 2004. Otros grupos, como el Comité de Desempleados y Bajos Salarios (*Unemployed and Underpaid Committee - UUC*) y la Sociedad de Jóvenes de Bahrein por los Derechos Humanos (*Bahrain Youth Human Rights Society - BYHRS*), esperan desde 2005 que el Ministerio de Asuntos Sociales autorice su registro. En ese contexto, el Sr. **Mohammed Al-Maskati**, Director de la BYHRS, fue acusado en noviembre de 2007 de haber “hecho funcionar una asociación no registrada antes de la notificación de la declaración de registro”. El proceso del Sr. Al-Maskati fue aplazado para el 21 de enero de 2008. Algunos días antes de su detención, los miembros de la BYHRS habían recibido una notificación del Ministerio de Asuntos Sociales, en la que se les exigía poner fin a sus actividades so pena de ser objeto de procedimientos judiciales.

## Actos de hostigamiento contra los defensores de derechos humanos

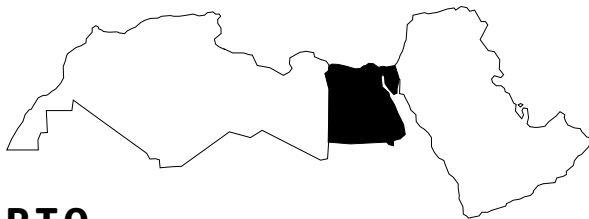
En 2007, varios defensores de derechos humanos fueron acusados de amenazar la seguridad nacional, mientras que continuaron los actos de hostigamiento judicial y los procesos abusivos. Por otra parte, algunos defensores fueron víctimas de ataques físicos y de secuestros hacia luga-

res desconocidos, donde fueron golpeados y detenidos arbitrariamente. Además, militantes de asociaciones independientes y sus familias fueron vigilados y sometidos a visitas domiciliarias en forma recurrente. Fueron hostigados por medio de llamadas telefónicas y correo electrónico, como en el caso del Sr. **Nabeel Rajab**, Vicepresidente del BCHR, a partir del 1° de julio de 2007, cuyos medios de comunicación estuvieron vigilados y sus equipos y documentos regularmente deteriorados o confiscados. Por otra parte, algunas veces se encuentran con obstáculos cuando desean comunicarse con sus asociados internacionales.

### **Represión brutal de una manifestación pacífica que terminó con detenciones arbitrarias de militantes de derechos humanos**

El 17 de diciembre de 2007, durante una manifestación pacífica que rendía homenaje a las víctimas de violaciones de derechos humanos del pasado, el Sr. **Ali Jessim Meki**, defensor de derechos humanos allegado del Movimiento Al-Haq por las Libertades y la Democracia, habría sido atacado por las fuerzas especiales de seguridad cuando se manifestaba pacíficamente. El Sr. Jessim Meki murió poco después de regresar a su domicilio. Después de la muerte de este joven se presentaron motines. Al parecer las autoridades aprovecharon esta agitación para realizar, entre el 21 y el 28 de diciembre de 2007, una gran campaña de detenciones de cerca de sesenta militantes, incluyendo defensores de derechos humanos miembros de la BYHRS y del UUC que no habían participado ni en la manifestación del 17 de diciembre ni en los motines posteriores, pero que habían participado en diversas manifestaciones públicas durante los últimos años para reclamar el respeto de los derechos económicos y sociales, y para protestar contra las restricciones a las libertades fundamentales. Las fuerzas especiales de seguridad penetraron bruscamente en los domicilios de los militantes, amenazando a sus familias y confiscando sus ordenadores. Estos defensores fueron sometidos a detenciones secretas sin que sus abogados pudieran asistir a los interrogatorios, y fueron víctimas de malos tratos y de actos de tortura. A finales de 2007, diez de ellos continuaban detenidos.





## / EGIPTO

EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS  
INFORME ANUAL 2007

### Contexto político

El año 2007 estuvo marcado en Egipto por una importante reforma constitucional, que se tradujo en la adopción mediante referendo, el 26 de marzo de 2007, de 34 enmiendas que ratifican los nuevos perjuicios contra los derechos individuales y las libertades. Esta reforma suscitó arduas protestas de la sociedad civil y de los partidos de oposición, que hicieron un llamado para boicotear el referendo. En este sentido, el nuevo artículo 179 de la Constitución es particularmente preocupante. Aunque otorga poderes limitados a las fuerzas de seguridad cuando se trata del arresto y de la detención de personas sospechosas de terrorismo, también les autoriza a vigilar sus comunicaciones postales y telefónicas, sin autorización judicial. Además este artículo reconoce al Jefe de Estado el poder de enviar a toda persona sospechosa de terrorismo ante las jurisdicciones de excepción. El riesgo de abuso que representan estas disposiciones, se incrementó por el hecho de que el artículo 86 del Código Penal, que define el terrorismo, da una definición tan amplia que inclusive actos relacionados con el ejercicio de los derechos fundamentales pueden ser calificados de terroristas.

Por otra parte, bajo la cobertura del estado de emergencia, que ha sido renovado ininterrumpidamente desde 1981, las autoridades egipcias mantienen un régimen represivo. Aunque con toda probabilidad, una ley que rija la lucha contra el terrorismo debería sustituir en 2008 al estado de emergencia, se teme que aquella también imponga importantes restricciones al pleno ejercicio de las libertades fundamentales, en particular a la libertad de expresión. Esa ley además reforzaría la capacidad de tutela del poder judicial, otorgando amplios poderes a los servicios de seguridad en materia de escuchas telefónicas, de inspecciones y de detenciones extrajudiciales. Esas limitaciones, emanadas de las prerrogativas del poder judicial, aparecen al mismo tiempo que, desde 2005 – año en el cual tuvieron lugar un referendo, unas elecciones legislativas y, por primera vez, una elección presidencial “pluralista” –, la lucha por la independencia frente al sistema judicial generó en 2007

una movilización sin precedentes, por iniciativa de magistrados y de colectivos de ONG, entre ellos la Campaña Nacional por la Supervisión de Elecciones y la Coalición de la Sociedad Civil para la Supervisión de Elecciones.

Las violaciones de los derechos de los defensores también siguen siendo numerosas y repetidas. Éstos son especialmente víctimas de hostigamientos administrativos y judiciales, permitidos por una legislación represiva. Los periodistas y los “blogueros” también fueron blanco de esa represión. Así, en el curso del año, nueve procesos judiciales fueron iniciados contra el Sr. Ibrahim Essa, Jefe de redacción del periódico *Al-Dustour*, particularmente después de haber publicado un artículo sobre la salud del Presidente de la República. El bloguero Sr. Kareem Amer fue condenado, el 22 de febrero de 2007, a cuatro años de prisión por “difamación contra el Presidente Mubarak” y por “insultos al Islam”, después de haber denunciado los desvíos hacia lo autoritario por parte del régimen.

### **Refuerzo del control del Estado sobre las asociaciones independientes y desvíos en el procedimiento del cierre administrativo de las ONG**

La existencia legal de las asociaciones está regida por la Ley N° 84, adoptada por el Parlamento en 2002, que completa las disposiciones ya muy restrictivas de la Ley N° 153 de 1999. En efecto, la Ley de 2002 somete a las organizaciones de defensa de los derechos humanos al control del Ministerio de Solidaridad Social y a aquél de los servicios de seguridad. Prevé además sanciones penales contra las organizaciones que no se conformen estrictamente al proceso de registro. En la práctica, esta ley impone restricciones al derecho de asociación aún garantizado por la Constitución, y otorga a las autoridades prerrogativas para el cierre de organizaciones que denuncien los atentados a las libertades fundamentales, de manera totalmente arbitraria, puesto que las autoridades habilitadas a pronunciar tales decisiones no necesitan justificar los motivos, siendo a veces los alcaldes quienes las pronuncian, lo cual no está previsto por la ley.

Así, el Ministerio de la Solidaridad Social solicitó el cierre de la Asociación de Asistencia Jurídica para los Derechos Humanos (*Association for Human Rights and Legal Aid - AHRLA*), una ONG especializada en la asistencia jurídica y en el apoyo a las víctimas de

tortura, la cual ha denunciado en repetidas ocasiones el uso de la tortura en unas comisarías. Oficialmente acusada de infracción financiera en septiembre de 2007, la asociación sufrió el cierre de su sitio Internet y la confiscación de sus recursos materiales y financieros. Las audiencias fueron en varias ocasiones aplazadas y el veredicto no había sido pronunciado a finales de 2007. Para proseguir con sus actividades, AHRLA debió cambiar su estatus para transformarse en una sociedad de abogados, al igual que el Centro Jurídico Hisham Mubarak (*Hisham Mubarak Law Center*), una ONG con idéntico mandato que fue obligada a realizar los mismos trámites.

Por otra parte, el 29 de marzo de 2007, la sección de Naj-Hamadi del Centro de Servicios de Sindicatos y de Trabajadores (*Centre for Trade Union and Workers Services - CTUWS*), en la provincia de Qena (Alto Egipto), fue cerrada por decisión administrativa del alcalde de la ciudad. A esta sección se le reprochaba especialmente el haber organizado manifestaciones y huelgas en la región del Delta, en diciembre de 2006 y en enero de 2007, acusación negada por el CTUWS de Mahalla. Finalmente, el 22 de abril de 2007, la policía se dirigió a la sede del CTUWS en Helwan, en El Cairo, ordenando el cierre de sus oficinas con base en una orden administrativa del Ministerio de Asuntos Sociales, y mencionando como única explicación, una negativa del Ministerio de la Seguridad.

### **Procesos por difamación y campañas de descrédito contra los defensores**

Con base en el artículo 303 del Código Penal, algunos defensores fueron objeto de procesos judiciales por difamación una vez más este año. Así, el Sr. **Kamal Abbas**, Coordinador General del CTUWS, y su abogado el Sr. **Mohamed Helmy** fueron condenados en octubre de 2007 a un año de prisión por “ultraje” y “difamación”, después de haber denunciado la gestión corrupta de un centro para la juventud, por parte del Presidente del Comité Directivo.

Por otra parte, algunas organizaciones apoyadas por las autoridades, emprendieron verdaderas campañas de descrédito en contra de asociaciones independientes, con el fin de quebrantar su credibilidad. En abril de 2007, la Federación de Sindicatos Egipcios (*Egyptian Trade Union Federation - ETUF*), de tendencia progubernamental, realizó una campaña de difamación contra el CTUWS.

Finalmente, el régimen egipcio tomó medidas para obstaculizar los intercambios y la cooperación entre los defensores egipcios y sus colegas de la región. Por ejemplo, al Sr. **Mohamed Abdul Nabi Al Maskati**, Presidente de la Sociedad de Jóvenes de Bahrein para los Derechos Humanos (*Bahrain Youth Society for Human Rights - BYSHR*), se le impidió asistir a una conferencia sobre la juventud y los derechos humanos, realizada en Egipto en enero de 2007.



## / ISRAEL / TERRITORIO PALESTINO OCUPADO

EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS  
INFORME ANUAL 2007

### Contexto político

Desde la victoria del Movimiento de la Resistencia Islámica (Hamás) en las elecciones legislativas de enero de 2006, el Territorio Palestino Ocupado, y particularmente Gaza, ha sido lugar de enfrentamientos entre los grupos armados palestinos en varias ocasiones. En junio de 2007, estos enfrentamientos llevaron a la toma de Gaza por parte del Hamás. Estos mortíferos combates internos estuvieron acompañados de numerosos casos de ejecuciones extrajudiciales de palestinos por parte del ejército israelí. Según el Centro Palestino para los Derechos Humanos (*Palestinian Centre for Human Rights - PCHR*), más de 650 civiles palestinos, entre ellos 120 menores de edad, habrían muerto en 2007 a manos de las fuerzas armadas israelíes. Por su parte, la organización israelí B'Tselem ha contabilizado 380 palestinos muertos por el ejército israelí durante 2007.

El año 2007 también estuvo marcado por la persistencia de los disparos de cohetes desde la banda de Gaza sobre el territorio israelí, al igual que por un atentado suicida cometido el 29 de enero en Eilat. Por otra parte, el cabo del ejército israelí Gilad Shalit, prisionero de los militantes palestinos de la banda de Gaza desde el 25 de junio de 2006, continuaba detenido a finales de 2007.

Después de la toma de Gaza, el Presidente palestino, Sr. Mahmoud Abbas, declaró el estado de emergencia en junio de 2007 en todos los territorios controlados por la Autoridad Palestina, retiró de sus funciones al Primer Ministro, Sr. Ismail Haniya, y formó un nuevo Gobierno para instaurar el estado de emergencia. Después de esta declaración, los Estados Unidos, la Unión Europea e Israel pusieron fin al embargo económico que pesaba sobre la Autoridad Palestina.

En 2007, la situación humanitaria, que ya era preocupante, evolucionó en una crisis humanitaria sin precedentes, agravada por el cierre

completo de Gaza por parte de las autoridades de Israel y por el congelamiento de todas las relaciones entre la administración del Hamas y el Gobierno de Israel. Por otra parte, la persistencia del bloqueo militar impuesto por Israel, las importantes restricciones sobre la libertad de movimiento de los civiles palestinos en el Territorio Ocupado y la confiscación de los impuestos de aduana por Israel, ocasionaron un severo deterioro en las condiciones de vida de los palestinos. Así, la pobreza, la dependencia de la ayuda alimenticia, los problemas de salud y el desempleo del pueblo palestino alcanzaron niveles extremos. Además, el ejército israelí se negó a adelantar investigaciones sobre la muerte de civiles palestinos, lo que refuerza el sentimiento de impunidad que prevalece en el seno de ese ejército. En julio de 2007, el Ministro de la Justicia de Israel propuso una enmienda a la Ley sobre la responsabilidad del Estado, con el fin de prohibir a los palestinos la introducción de recursos judiciales de reparación contra el ejército de Israel con fines de indemnización<sup>1</sup>. De otra parte, se intensificaron los bombardeos aéreos de las fuerzas armadas israelíes sobre la banda de Gaza y se extendió la colonización ilegal en Cisjordania. También prosiguió la construcción del muro de separación entre Israel y Cisjordania, de 700 Km. de largo. Centenares de palestinos fueron arrestados y puestos en detención administrativa por “atentar contra la seguridad del Estado”.

Sin embargo, constituye un avance notable el abandono de los cargos judiciales contra el Sr. Yoni Ben Artzi, el primer objetor de conciencia israelí – desde los años 1970 – en haber sido procesado por la justicia, en 2003.

### **Obstáculos a la libertad de asociación**

Los defensores de derechos humanos deben hacer frente a severas restricciones de sus actividades por parte de las autoridades palestinas, especialmente contra su libertad de asociación. Así, después del anuncio del estado de emergencia por parte del Presidente Abbas, éste publicó un nuevo Decreto, el 20 de junio de 2007, sobre la libertad de asociación, en el que se incrementan seriamente los poderes del Ministro del Interior en términos de cierre de las ONG (artículo 1 y 2) y que estipula que todas las ONG deben realizar nuevamente una solicitud de registro (artículo 3). Este decreto contradice el derecho a establecer

---

1./ Ver Informe Anual 2008 de “Human Rights Watch”.

organizaciones tal como lo garantiza el artículo 26 de la Ley fundamental de 2003 enmendada y las normas internacionales en materia de derechos humanos. Además, con base en este decreto, el Ministro del Interior del Gobierno palestino en Ramallah decidió algunos días más tarde disolver 103 ONG que habían depositado sus solicitudes de registro, argumentando que éstas habían cometido “violaciones legales, administrativas y financieras a la Ley N° 1 de 2000 sobre las asociaciones de solidaridad y las instituciones no gubernamentales”. A finales de 2007 ya habían sido cerradas 56 de estas 103 organizaciones.

### **Detenciones arbitrarias y procesos judiciales abusivos contra los defensores**

En 2007, las autoridades israelíes continuaron su política de hostigamiento contra algunos defensores de derechos humanos en Israel y en el Territorio Palestino Ocupado, procediendo a detenciones arbitrarias como en el caso del Sr. **Mohammad Bsharat**, Director Ejecutivo de la Asociación “Nafha” para la Defensa de los Prisioneros y de los Derechos Humanos. Éste último fue detenido en Naplusa en agosto de 2007, puesto en detención provisional, interrogado sobre sus actividades de derechos humanos y condenado a seis meses de prisión en octubre de 2007. Establecida de conformidad con la ley y registrada ante la Autoridad Palestina en 2006, Nafha es una de las numerosas ONG que representan a los detenidos palestinos ante las cortes israelíes y que defienden los intereses de los prisioneros palestinos en las prisiones y centros de detención de Israel. El Sr. **Ziyad Hmeidan**, trabajador social de Al-Haq – una organización palestina de defensa de los derechos humanos –, también permaneció en detención durante casi dos años, sin cargos ni acceso a un proceso equitativo, siendo liberado finalmente en marzo de 2007. Además, los defensores israelíes de derechos humanos también pueden ser objeto de procesos judiciales abusivos, como en el caso del Sr. **Mordechai Vanunu**, militante antinuclear condenado en junio de 2007 a seis meses de prisión por el Tribunal Correccional de Jerusalén, por “violación de una orden administrativa” que busca impedir su salida del país y su comunicación con periodistas extranjeros.

### **Serios obstáculos a la libertad de movimiento**

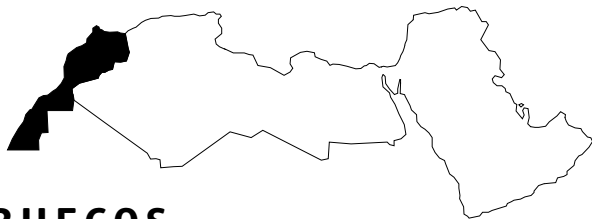
Los defensores de derechos humanos palestinos, al igual que el conjunto de la población palestina, están sometidos a severas restricciones en su libertad de movimiento, lo cual obstaculiza considerablemente sus actividades creándoles el sentimiento de ser prisioneros en “zonas

militares cerradas”. Así, el Sr. **Shawan Jabarin**, Director General de Al-Haq, llevó un caso ante la Corte de Justicia de Israel para que sea revisada la decisión que le prohíbe viajar, y que había sido dictada por las autoridades militares israelíes en el contexto de las múltiples prohibiciones que aquél enfrenta, desde mayo de 2006. Así por ejemplo, se le impidió asistir al congreso anual de la FIDH en Lisboa en abril de 2007, y a una conferencia internacional sobre la paz y la justicia, realizada en Alemania en junio de 2007. Durante la audiencia realizada el 20 de junio de 2007, las autoridades militares israelíes destacaron que Cisjordania era una “zona militar cerrada” desde el 2 de julio de 1967, y que por consecuencia los individuos que se encuentran en el interior de este territorio no tienen el derecho de entrar (para aquellos que se encuentran en el exterior) o de salir del Territorio Ocupado. Se argumentó que esa posibilidad estaba sometida a la discreción de las autoridades militares, quienes consideraron que autorizar al Sr. Jabarin para viajar al extranjero constituía un riesgo de seguridad para el Estado de Israel, a causa de sus “presuntas afiliaciones políticas”.

La situación es aún más preocupante en la banda de Gaza. Así, al Sr. **Raji Sourani**, Director del PCHR, se le impidió abandonar la banda de Gaza para asistir a la “Conferencia de la sociedad civil en apoyo a la paz israelí-palestina”, organizada por la ONU y realizada en agosto de 2007 en la sede del Parlamento Europeo, en Bruselas. Esta negativa siguió a una larga lista de restricciones a la libertad de movimiento del Sr. Sourani, quien ha sido invitado en numerosas ocasiones por ONG internacionales, organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y Ministerios de Asuntos Extranjeros, pero a quien sistemáticamente se le ha impedido viajar.

Además, las autoridades israelíes restringieron e impidieron en varias ocasiones la entrada en el territorio palestino a miembros de organizaciones internacionales e israelíes de defensa de los derechos humanos. La delegación enviada por la FIDH en julio de 2007, estuvo confrontada a numerosas dificultades antes de poder entrar en Gaza. Igualmente, en octubre de 2007, se impidió entrar en la zona A de Cisjordania a los miembros de la Asociación para los Derechos Civiles en Israel (*Association for Civil Rights in Israel - ACRI*).





## / MARRUECOS

EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS  
INFORME ANUAL 20077

### Contexto político

Desde el ascenso del Rey Mohammed VI al poder, en 1999, Marruecos emprendió realizaciones importantes en favor de la promoción de la democracia y del respeto de los derechos humanos. Así, la reforma del Código de la Familia (*moudawana*), en 2004, es una de las reformas modelo emprendidas por Marruecos. Sin embargo, aunque ésta constituye un avance considerable en materia de gestión de las relaciones familiares, no consagra una igualdad plena y completa entre hombres y mujeres, subsistiendo desigualdades importantes particularmente en materia de herencia, de poligamia, de divorcio y de tutela legal.

El profundo cambio que experimenta el país desde hace algunos años también ha estado marcado por la aplicación de reformas legislativas y por la implementación de la Instancia Equidad y Reconciliación (*Instance équité et réconciliation* - IER), en enero de 2004. Esta comisión tenía como objetivo ofrecer un reglamento global al problema de las graves violaciones de los derechos humanos cometidas entre 1956, año de la independencia y 1999, año de la creación de la Instancia Independiente de Arbitraje, que tenía como único mandato la indemnización de las víctimas. En diciembre de 2005, luego de dos años de trabajo, la IER sometió sus recomendaciones ante el Rey, quien ordenó la publicación inmediata del informe final y encargó el seguimiento del mismo al Consejo Consultivo de Derechos Humanos. Desde entonces fueron puestos en marcha la indemnización y los gastos sanitarios de cerca de 10.000 víctimas reconocidas como tales por la IER, así como la instauración de un programa de reparación colectiva con destino a las regiones y a las comunidades afectadas por violaciones graves de los derechos humanos.

No obstante, a fines del año 2007 permanecía en suspenso la puesta en marcha de importantes recomendaciones, entre ellas la abolición de la pena de muerte, la ratificación por Marruecos del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la primacía de los convenios interna-

cionales sobre el derecho interno y la reforma del Consejo Superior de la Magistratura. Además, continúan las denuncias sobre la persistencia de violaciones de los derechos humanos, tales como las irregularidades en el momento de la detención preventiva, el recurso a la tortura y a los malos tratos en los centros de detención, así como las preocupantes condiciones de detención.

Las elecciones legislativas de septiembre de 2007, marcadas por la victoria del Partido de Istiqlal (miembro de la coalición en el poder), registraron un elevado índice de abstención. Este fenómeno ha sido ampliamente interpretado como el resultado del descrédito de la clase política ante de la población.

En 2007, el país fue testigo de repetidos obstáculos a la libertad de la prensa. Así, periodistas acusados de perturbar el orden público fueron procesados judicialmente, por ejemplo los Sres. Hormat Allah y A. Ariri, periodistas del semanario *Al-Watan al-'an*; también fueron retirados de circulación varios periódicos, entre ellos el semanario *Nichane*, embargado en agosto de 2007 por orden del Primer Ministro por “falta del respeto debido a la persona del Rey” y “expresiones contrarias a la moral” después de haber publicado, en diciembre de 2006, un artículo titulado “Bromas: cómo los marroquíes se ríen de la religión, del sexo y de la política”.

### **Atentados a la libertad de reunión pacífica**

En repetidas ocasiones, las fuerzas del orden dispersaron violentamente manifestaciones pacíficas de defensores de derechos humanos y de sindicalistas. La represión de la manifestación del 26 de mayo de 2007 en favor de la libertad sindical, organizada por la Federación Democrática del Trabajo (*Fédération démocratique du travail*) y la Unión General de los Trabajadores (*Union générale des travailleurs*) de Rabat, es una prueba de ello. Además, durante las manifestaciones del 1° de mayo de 2007, fueron detenidos en Agadir y Ksar El Kébir siete manifestantes, miembros de diversas organizaciones como la Asociación Marroquí de los Derechos Humanos (*Association marocaine des droits humains - AMDH*), la Asociación Nacional de Diplomados Desempleados de Marruecos (*Association nationale des diplômés chômeurs au Maroc - ANDCM*) y la Unión Marroquí del Trabajo (*Union marocaine du travail - UMT*). Igualmente, el 15 de junio de 2007, las fuerzas del orden dispersaron violentamente una manifestación pací-

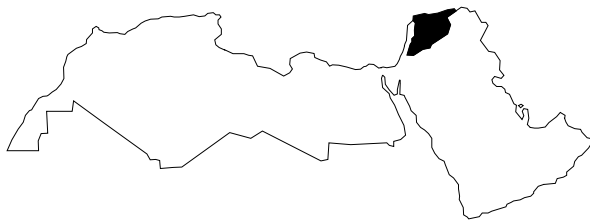
fica organizada en Rabat por iniciativa de la Instancia Nacional para la Solidaridad con los Detenidos del 1° de Mayo (*Instance nationale pour la solidarité avec les détenus du 1<sup>er</sup> mai* - INSAD), en señal de protesta contra las detenciones y las condenas de militantes que habían participado en las manifestaciones de esa fecha. Entre los heridos se contaban varios dirigentes y miembros de la AMDH. Otra manifestación de solidaridad, en Béni Mellal, terminó con la detención de diez personas, entre ellas algunos militantes de Attac Marruecos, de la AMDH, de la ANDCM, de la UMT y del Foro Marroquí la Verdad y la Justicia (*Forum marocain vérité et justice* - FMVJ). El 9 de agosto de 2007, fueron pronunciadas duras penas (entre uno y tres años de prisión firme) contra estos manifestantes, acusados de haber organizado una “manifestación no autorizada en la vía pública”.

### **Continuación de la represión contra militantes y defensores de derechos humanos en el Sahara Occidental**

En 2007, fueron registrados el recurso a la fuerza en contra de militantes y defensores de derechos humanos en Sahara Occidental y la detención arbitraria de varios de ellos. Además, aunque el proceso de negociaciones sobre la cuestión de Sahara Occidental fue relanzado en respuesta a una Resolución adoptada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 30 de abril de 2007, en la que se llamaba a las negociaciones directas entre las partes, al parecer la cuestión permanece en un punto muerto<sup>1</sup>.

---

1./ Esta Resolución de la ONU, adoptada después de que Marruecos propusiera crear una “región autónoma del Sahara”, a la que el Frente Polisario respondió con la propuesta de una independencia que garantizara los intereses marroquíes en esta región, fue seguida de diversos encuentros durante los cuales las partes han permanecido en sus posiciones.



## / SIRIA

EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS  
INFORME ANUAL 2007

### **Contexto político**

El estado de emergencia impuesto en 1962 permaneció vigente en 2007, oficialmente para asegurar la estabilidad política y la seguridad nacional. Ese contexto de seguridad justifica los controles diarios y las restricciones contra los ciudadanos sirios, en particular contra la sociedad civil. De otra parte, la reelección del Presidente Bachar Al-Assad para un segundo mandato, en mayo de 2007, con un 97 % de los votos, así como las elecciones legislativas realizadas en abril de 2007, confirmaron la ausencia de vida electoral pluralista.

Por otra parte, aunque el intervencionismo estatal haya llevado a la disolución de partidos políticos y de asociaciones independientes, así como al control de todas sus actividades por medio de políticas coercitivas, la vitalidad de la sociedad civil conoció, a pesar de todo, una renovación, con la multiplicación del número de estas organizaciones entre 2004 y 2007. En ese contexto, el 16 de octubre de 2005, una amplia coalición de militantes por una reforma política hizo pública la “Declaración de Damasco por un Cambio Democrático y Nacional”, llamando a la instauración de un sistema político que respete los derechos de los ciudadanos, que asegure las libertades de expresión y de asociación y que ponga fin a la discriminación basada en criterios religiosos o políticos. Además, en mayo de 2006, fue firmada por más de 300 intelectuales y defensores de derechos humanos de Siria y de Líbano la Declaración de Beirut-Damasco, en la que se llama al mejoramiento de las relaciones entre los dos países.

A pesar de este dinamismo, las libertades de expresión y de asociación siguen siendo estrictamente limitadas. Así, un cierto número de periodistas y de corresponsales, incluidos blogueros y ciberdisidentes, fueron objeto de detenciones y de actos de hostigamiento en 2007, en un contexto en el que el régimen continuó monopolizando todos los medios de comunicación e Internet. Además, las autoridades sirias utilizaron el pretexto de la seguridad nacional para justificar su dominio sobre el

sistema judicial y para recurrir a leyes y prácticas discriminatorias contra diferentes actores de la sociedad, como las mujeres, los islamistas, o aún, la minoría kurda. En nombre de la seguridad nacional, las autoridades también justificaron el recurso a la tortura y a los malos tratos infligidos en total impunidad a los prisioneros.

### **Negativa de registro a organizaciones de defensa de los derechos humanos**

Numerosas organizaciones de defensa de los derechos humanos continuó en 2007 sin ser registrada, a causa de la negativa sistemática del Ministerio de Asuntos Sociales y del Trabajo. En un contexto en el que la aplicación continua de las leyes sobre la base del estado de emergencia significa que toda organización no registrada puede ser perseguida por violación de las diferentes disposiciones que restringen las libertades, el registro reforzaría la protección jurídica de los militantes de derechos humanos. En consecuencia, los miembros de estas organizaciones operan siempre de modo ilegal, bajo la amenaza constante de ser procesados y encarcelados con base en el Artículo 71 de la Ley N° 93 sobre las Asociaciones, de 1958, según la cual toda actividad realizada en el marco de una asociación no declarada es pasible de una pena de tres meses de prisión así como de una multa. Además, el artículo 288 del Código Penal sirio prevé una condena de hasta tres años de prisión para toda persona que, “sin autorización gubernamental, sea miembro de una organización política o social de carácter internacional”. Así, la Organización Nacional para los Derechos Humanos en Siria (*National Organisation for Human Rights in Syria* - NOHR-S), que había presentado una solicitud de registro ante el Ministerio de Asuntos Sociales y del Trabajo el 4 de abril de 2006, recibió, mediante notificación, un decreto, no motivado, en el que era rechazada su solicitud, el 30 de agosto de 2006<sup>1</sup>. Dicha organización introdujo un recurso ante la justicia administrativa el 27 de diciembre de 2006, impugnando este decreto. Durante el año 2007 no fue posible concluir este asunto, en la medida en que el mencionado Ministerio solicitó cinco prórrogas consecutivas ante la respectiva jurisdicción.

1/ La NOHR-S había introducido enseguida un recurso de indulto ante el Ministerio, el cual también fue rechazado, el 2 de noviembre de 2006 y luego el 7 de noviembre de 2006.

## **Duras penas de prisión contra defensores de derechos humanos por la Corte Penal de Damasco**

En 2007, numerosos defensores de derechos humanos fueron condenados por la Corte Penal de Damasco<sup>2</sup>. Así, los Sres. **Anwar Al-Bunni**, Director del Centro de Damasco para los Estudios Jurídicos y Presidente de los Comités para la Defensa de los Presos Políticos, y **Miguel Kilo**, Presidente de la Organización para la Defensa de la Libertad de Expresión y de la Prensa, detenidos a mediados de mayo de 2006 por las fuerzas de seguridad e información, después de que hubieran firmado la Declaración Beirut-Damasco, fueron condenados el 13 de mayo de 2007 respectivamente por “difusión de informaciones erróneas o exageradas que pretenden debilitar el espíritu de la nación” y “debilitamiento de la ética nacional” a penas de cinco y tres años de prisión firme. Por otra parte, el Sr. **Kamal Labwani**, detenido en abril de 2005, fue condenado en mayo de 2007 por la Corte Penal de Damasco a 12 años de prisión por “haberse comunicado con un país extranjero y haberlo incitado a emprender una agresión contra Siria” luego de una visita de funcionarios americanos en 2005<sup>3</sup>.

## **Oleada de detenciones de miembros de la Iniciativa de la Declaración de Damasco para un Cambio Democrático y Nacional**

El 9 de diciembre de 2007, los servicios de seguridad del Estado sirio procedieron a una serie de detenciones que involucraron a más

---

2./ A este respecto, el Parlamento Europeo, en su Resolución P6\_TA(2007)0217 adoptada el 24 de mayo de 2007, particularmente “expres[ó] su profunda preocupación por las sentencias dictadas recientemente contra detenidos políticos y defensores de los derechos humanos en Siria, una situación que afecta a todas las tendencias políticas de la oposición” y “pid[ió] a los organismos sirios competentes que revoquen las sentencias anteriormente citadas, retiren las acusaciones todavía pendientes ante el Tribunal Militar de Damasco y liberen a todos los presos de conciencia y presos políticos anteriormente mencionados”.

Igualmente, el 24 de abril y el 14 de mayo de 2007, la Presidencia de la Unión Europea “lament[ó] que Anwar al-Bunni, famoso defensor de derechos humanos sirio, hubiera sido condenado el 24 de abril de 2007 en Damasco, a cinco años de prisión por difusión de informaciones sobre la situación de los derechos humanos”, “manifest[ó] su profunda inquietud respecto a la condena, pronunciada el 13 de mayo de 2007 por un Tribunal Penal de Damasco, del intelectual sirio Michel Kilo y del militante político sirio Mahmud Issa a tres años de detención cada uno” y se mostró “profundamente inquieta por los repetidos casos de procesos judiciales contra defensores de derechos humanos en Siria” (Traducción no oficial).

3./ Ver Informe Anual 2006 del Observatorio.

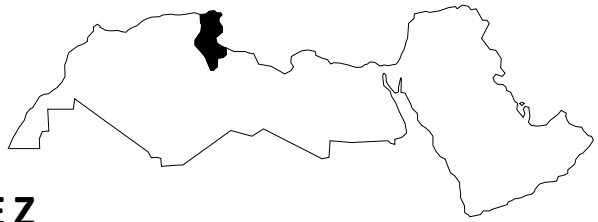
de cuarenta militantes en diferentes ciudades de Siria, en reacción a la reunión organizada por la Iniciativa de la Declaración de Damasco para el Cambio Democrático y Nacional, el 1° de diciembre de 2007, que reunió a 163 personas en Damasco y que condujo a la creación del Consejo Nacional de la Declaración de Damasco, un movimiento colectivo que reúne opositores políticos pero también defensores de derechos humanos. Las detenciones afectaron particularmente a varios miembros de los Comités para la Revitalización de la Sociedad Civil en Siria, entre ellos los Sres. **Fayez Sara**, periodista, **Mohammed Haj Darwish**, también miembro de la Asociación de Derechos Humanos en Siria, **Jaber Al-Shoufi**, **Akram Al-Bunni** y **Ali Al-Abdullah**. Todos ellos fueron acusados, el 28 de enero de 2008, de haber violado varias disposiciones del Código Penal sirio, particularmente los artículos 285 y 286 (sobre “el debilitamiento del sentimiento nacional”), 304, 306 y 327 (sobre las actividades ilegales de las asociaciones), así como 307 (relativo al odio racial y a la incitación al sectarismo). Algunas de estas disposiciones prevén penas de prisión de por lo menos siete años.

### **Obstáculos a la libertad de movimiento**

En 2007, varios defensores de derechos humanos sirios se enfrentaron a múltiples obstáculos a su libertad de movimiento, los que buscaban impedir su asistencia a los talleres regionales o internacionales. Por ejemplo, el 11 de enero de 2007, las fuerzas de seguridad impidieron al Sr. Akram Al-Bunni su salida de Siria, en momentos en que se dirigía a una reunión en Bélgica, en la que encontraría a numerosos representantes de la Unión Europea para discutir sobre la situación de los derechos humanos y de los defensores de derechos humanos en Siria. Respecto a esa prohibición no se le ha dado ninguna explicación oficial. Asimismo, el Sr. **Jihad Msoti**, miembro del foro de discusión *Al-Atassi*, creado con el fin de promover la democratización del país, permaneció detenido en noviembre de 2007 al mismo tiempo que otros varios defensores de derechos humanos sirios, cuando se dirigían a El Cairo, Egipto, con el fin de asistir a un taller organizado por la FIDH. Igualmente, los Sres. **Radeef Mustafa**, Presidente del Comité Kurdo de los Derechos Humanos, **Mustafa Ouso**, Director de la Organización Kurda de Defensa de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales en Siria, y **Hasan Masho**, miembro del Consejo Ejecutivo de la Organización de los Derechos Humanos en Siria, así como los Sres. **Khalil Maatouk** y **Muhannad Al Husni**, abogados especializados en la defensa de los derechos humanos, fue-

ron impedidos para salir del país por el aeropuerto internacional de Damasco y participar en el taller antes mencionado. En cuanto al Dr. Ammar Qurabi, Presidente de la NOHR-S, también se le impidió viajar a Jordania el 19 de noviembre de 2007, y no recibió ninguna explicación sobre el incidente. El Dr. Qurabi participaría en un seminario sobre “el papel de las organizaciones de la sociedad civil en las reformas políticas en el mundo árabe”, organizado por el Centro Amman para los Estudios Relativos a los Derechos Humanos y el Instituto Aspen de Berlín.





## / TÚNEZ

EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS  
INFORME ANUAL 2007

### Contexto político

Desde el ascenso al poder del Presidente Ben Ali, el 7 de noviembre de 1987, la vida política tunecina está ampliamente dominada por la Alianza Constitucional Democrática (*Rassemblement constitutionnel démocratique* - RCD), el partido presidencial omnipotente. El sistema judicial continúa ampliamente dominado bajo el yugo del ejecutivo, y los magistrados que intentan sustraerse a sus presiones e injerencia son casi sistemáticamente reprimidos. A pesar de un debate acerca del cuerpo judicial en la Cámara de los Diputados en mayo de 2007, el Gobierno niega sin embargo toda injerencia en el sistema judicial, aunque continua asegurando su control sobre los magistrados, en particular nombrando a los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura (*Conseil national de la magistrature* - CSM) y multiplicando los actos de represión contra los miembros de la Asociación de Magistrados Tunecinos (*Association des magistrats tunisiens* - AMT).

La Ley relativa al apoyo de los esfuerzos internacionales de lucha contra el terrorismo y a la represión del blanqueo de dinero, adoptada en 2003, sigue siendo utilizada con fines políticos bajo el pretexto de las preocupaciones por la seguridad. En efecto, la aplicación de esta ley arrojó en 2007 numerosas violaciones de los derechos humanos: detenciones luego de participación en reuniones o de declaraciones en los diarios de oposición, inspecciones violentas y amenazas de represalias de la policía política, detenciones en incomunicación etc.

Por otra parte los agentes del Estado, que son autores de actos de tortura y de represión, continúan gozando de la impunidad en el territorio nacional. El recurso a la tortura es casi sistemático en contra de las personas detenidas en el marco de la lucha contra el terrorismo. Actos de malos tratos en contra de los presos políticos también son denunciados regularmente. Cerca de treinta presos que habían sido detenidos durante los enfrentamientos armados de finales de diciembre de 2006 – enero de 2007, enfrentamientos que opusieron a las fuerzas

del orden contra grupos de jóvenes acusados de pertenecer a esferas de influencia salafistas, comenzaron una huelga del hambre en la prisión civil de Mornaguia en octubre de 2007 para denunciar los malos tratos sufridos y reclamar el respeto de sus derechos.

Finalmente, las autoridades tunecinas se niegan a responder positivamente a las reiteradas peticiones de invitación del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de los jueces y de los abogados, de la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos, del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, así como del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha antiterrorista.

Por denunciar las violaciones de los derechos humanos perpetradas por las autoridades, los defensores de derechos humanos deben enfrentar un sistema generalizado de agresiones diseñado para asfixiar sus actividades. Tales represalias están destinadas al conjunto de los actores de la sociedad civil, por ejemplo periodistas, estudiantes, miembros de partidos políticos de oposición, sindicalistas, abogados, magistrados, así como representantes de organizaciones o de la prensa extranjera.

### **Negativa de reconocimiento de numerosas organizaciones independientes de derechos humanos**

La mayoría de las 9.132 asociaciones tunecinas registradas en 2007 están sometidas ante las autoridades, permitiendo que el Gobierno se felicite por la vitalidad de la sociedad civil tunecina. En este contexto, las autoridades procuran desmovilizar a los defensores de derechos humanos continuando con su negativa de reconocimiento legal a numerosas asociaciones. Así por ejemplo, permanecen privados de registro desde hace varios años el Consejo Nacional para las Libertades en Túnez (*Conseil national pour les libertés en Tunisie* - CNLT), la Asociación Internacional de Apoyo a los Presos Políticos (*Association internationale de soutien aux prisonniers politiques* - AISPP), la Asociación de Lucha contra la Tortura en Túnez (*Association de lutte contre la torture en Tunisie* - ALTT), el Centro para la Independencia de la Justicia y de los Abogados (*Centre pour l'indépendance de la justice et des avocats*

- CIJA), la Alianza para una Alternativa Internacional de Desarrollo (*Rassemblement pour une alternative internationale de développement* - RAID-Attac Túnez), el Sindicato de los Periodistas Tunecinos (*Syndicat des journalistes tunisiens* - SJT) y el Observatorio para la Libertad de Prensa, de Edición y de Creación en Túnez (*Observatoire pour la liberté de presse, d'édition et de création en Tunisie* - OLPEC). Además, el reconocimiento legal no constituye por sí mismo una protección para las asociaciones independientes de derechos humanos.

### **Intentos de asfixiar a las ONG y hostigamiento policial en contra de los defensores**

Las ONG independientes están constantemente controladas, sus locales son regularmente “visitados”, y sus militantes son hostigados, los materiales y documentos son estropeados o saqueados, los medios de comunicación vigilados y a menudo cortados. Los militantes así como sus familias continúan sufriendo malos tratos, actos de hostigamiento incesantes, agresiones físicas, detenciones arbitrarias, vigilancias, ataques y otros actos criminales. Así por ejemplo, la oficina del Sr. **Ayachi Hammami**, abogado y Secretario General de la sección de Túnez de la Liga Tunecina de Derechos Humanos (*Ligue tunisienne des droits de l'Homme* - LTDH) y Relator sobre la cuestión de la independencia de la justicia para la Red Euro-Mediterránea de los Derechos Humanos (*Réseau euro-méditerranéen des droits de l'Homme* - REMDH), fue incendiada el 31 de agosto de 2007. El recurso a procedimientos judiciales es también muy frecuente. La realización del congreso de la LTDH ha sido prohibida desde el 2005<sup>1</sup>. Desde esta fecha, el funcionamiento de las secciones regionales de la LTDH ha sido objeto de múltiples impedimentos y a los miembros de dichas secciones se les ha impedido sistemáticamente acceder a los locales. Igualmente, el 8 de junio de 2007, la policía saqueó las oficinas del CNLT, destruyendo documentos importantes así como una gran parte de su material informático. Finalmente, el Sr. **Abderraouf Ayadi**, abogado y antiguo miembro del Consejo de la Orden de los Abogados y antiguo Secretario General del CNLT, fue agredido por un oficial de la policía política frente al Tribunal de Túnez en abril de 2007, cuando se aprestaba a abogar por la defensa de los acusados detenidos en el marco de la ley antiterrorista.

1./ Ver Informe Anual 2006 del Observatorio.

## **Restricciones a la libertad de circulación de los defensores de derechos humanos**

Prohibiendo la circulación de los defensores de derechos humanos en el extranjero, el régimen quiere impedirles la movilización de la comunidad internacional en torno a la situación de los derechos humanos en Túnez. Eso es lo que indica la prohibición al Sr. **Mohamed Abbou**, abogado y miembro del CNLT y de la AISPP, liberado el 25 de julio de 2007 después de 30 meses de encarcelamiento<sup>2</sup>, de participar en agosto de 2007 en una emisión de la cadena *Al-Jazeera* en Londres. Asimismo, el 25 de agosto de 2007, la policía del aeropuerto de Túnez-Cartago impidió que el Sr. **Taoufik Mezni**, hermano de Sr. **Kamel Jendoubi**, Presidente de la REMDH y del Comité para el Respeto de las Libertades y los Derechos Humanos en Túnez (*Comité pour le respect des libertés et des droits de l'Homme en Tunisie - CRLDHT*), retornara a Francia, su país de residencia desde más de siete años.

---

2./ El Sr. Abbou había sido condenado el 1º de marzo de 2005, después de haber publicado artículos sobre las condiciones de detención en Túnez, comparando las cárceles tunecinas con las prisiones de Abu Ghraib. Su proceso estuvo marcado por irregularidades, especialmente al haber sido torturado durante su detención provisional.